

## ADENDA NÚMERO UNO (1)

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA LA ALFABETIZACIÓN Y SUPERACIÓN INTEGRAL CRISTIANA (ALFASIC DE HONDURAS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA E INTEGRAL DE REHABILITACIÓN, TRATAMIENTO Y REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, con identidad 0501-1965-08120, en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario que en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y **CHRISTIAN JR. SERAFEIM IRÍAS**, con identidad 0501-1974-03216, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la **Asociación Hondureña para la Alfabetización y Superación Integral Cristiana** que en adelante se denominará **ALFASIC**, en atención a las facultades a nosotros conferidas y habiendo suscrito el 26 de febrero del 2021 el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO Y ALFASIC** el cual en su Cuarta Cláusula habla de la vigencia del Convenio, indicando que el mismo "se prorrogará cada año, mediante el cruce de notas, considerando que podrá ser revisado anualmente a voluntad expresa de las partes, para hacerle modificaciones o agregados que sean necesarios mediante Adenda", por este medio

#### ACUERDAN:

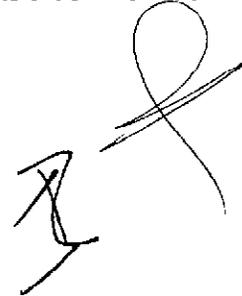
**PRIMERO:** Modificar la cláusula PRIMERA: **Del objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional**, en su parte final que se leerá así:

"Los procesos formativos se desarrollarán en los siguientes establecimientos penitenciarios:

1. Centro Penitenciario de La Paz
2. Centro Penitenciario de Marcala, La Paz
3. Centro Penitenciario de Comayagua, Comayagua
4. Centro Penitenciario de La Esperanza, Intibucá
5. Centro Penitenciario de Gracias, Lempira
6. Centro Penitenciario de Santa Rosa de Copán, Copán
7. Centro Penitenciario de Ocotepeque, Ocotepeque

**SEGUNDO:** Modificar la cláusula TERCERA: **COMPROMISOS DE ALFASIC DE HONDURAS**, que quedaría como sigue:

1. Asumir con responsabilidad el desarrollo del Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos en los establecimientos penitenciarios seleccionados, compromiso que asume a partir de la fecha con el propósito de continuar gestionando el programa para conocer el nivel de educación en que se encuentra la población penitenciaria, para desarrollar el I y II nivel de educación básica durante el año lectivo 2022.
2. Capacitar a los facilitadores de alfabetización y educación básica, en aspectos metodológicos, formación continua, valores, ciudadanía y talleres vocacionales en la medida de lo posible, para lo cual **EL INSTITUTO** o la Dirección del Centro proveerán los insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.
3. Proveer de textos a los participantes y de las guías metodológicas a los facilitadores en cada uno de los establecimientos penitenciarios seleccionados.
4. Realizar el monitoreo y dar el seguimiento respectivo de las actividades formativas ejecutadas en los establecimientos penitenciarios seleccionados, a excepción del Centro Penitenciario de Ocotepeque, debido al tamaño de la población participante y a que por su ubicación resulta muy oneroso para **ALFASIC** destacar personal hasta esa zona.



5. Brindar incentivos motivacionales a los facilitadores del programa dos veces al año (a excepción de los de Ocotepeque) y celebrar la clausura del año lectivo con la entrega de certificados y diplomas para los participantes, en la que deberán participar de manera obligatoria las autoridades de cada establecimiento, misma que se notificará con la suficiente anticipación.
6. Certificar a través de las Direcciones Municipales o Distritales, a los participantes en los diferentes niveles educativos registrados en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), generando un informe para el Instituto Nacional Penitenciario.

**TERCERO:** Todos los demás compromisos plasmados en el convenio original, contraídos por EL INSTITUTO y ALFASIC serán aplicables mediante la Adenda.

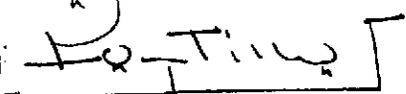
**CUARTO:** Tanto EL INSTITUTO como ALFASIC aceptan las modificaciones anteriormente descritas, entendidos de que la presente adenda no implica ningún reclamo a futuro por ninguna de las partes.

Las Partes, con facultades amplias y suficientes, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que conforman esta Adenda número uno (1) al Convenio, obligándonos a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



CORONEL DE JUSTICIA MILITAR D.E.M.



RONY JAVIER PORTILLO  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional Penitenciario



CHRISTIAN JR. SERAFEIM IRÍAS  
Presidente Junta Directiva y Representante Legal  
ALFASIC de Honduras